

PARANA, 31 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Art. 15° del Decreto 1863/82 M.G.J.E., reglamentario de la Ley 6963, ratificada por la Ley 7504, y;

CONSIDERANDO:

Que dada la problemática que regularmente se presenta en relación a las sociedades comerciales que tramitan su inscripción del Cambio de Jurisdicción de su domicilio a jurisdicción provincial, se impone la necesidad de unificar criterios al respecto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 14.1.2 de la Ley 6963;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Las sociedades inscriptas en otra jurisdicción que soliciten su inscripción en la Provincia de Entre Ríos, deberán cumplimentar con los siguientes recaudos:

- a) Certificado de Vigencia y Regularidad en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y gravámenes, otorgado por el Organismo de Contralor del domicilio de la entidad que interesa el cambio de jurisdicción. El mencionado certificado deberá presentarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de expedición;
- b) Copia legalizada por el Organismo de Contralor, del Instrumento del Acto Constitutivo continente del Estatuto Social o Contrato





*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

- Social originario y sus eventuales reformas, con constancia de su inscripción en el Registro Público;
- c) Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria o de Reunión de Socios que dispuso el cambio de domicilio, continente del texto del art. modificado - incluso adecuación del Estatuto Social o Contrato Social a las prescripciones de la Ley 19550 en su caso -; y Registro de Asistencia y Depósito de Acciones - Sociedades por Acciones -. El citado documento deberá ser presentada por duplicado y ser copia mecanografiada de lo actuado;
 - d) Nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con los datos del Art. 11° inciso 1 de la Ley General de Sociedades y término de su designación y acto en el que conste su designación;
 - e) Texto ordenado del Estatuto Social o Contrato Social, en el que se incorporaran las modificaciones introducidas hasta la fecha;
 - f) Texto del edicto para ser publicado en el Boletín Oficial - Art. 10° L.G.S. -, por duplicado;
 - g) La documental que se enuncia en los apartados c), d) y e), deberá ser copia mecanografiada de lo actuado, con las firmas de sus autoridades certificadas por Escribano Público y legalizada la firma de este último por ser de extraña jurisdicción;
 - h) Último Balance general aprobado, certificado por Contador Público matriculado, con la firma autenticada por el Consejo Profesional de la jurisdicción de origen.- Sociedades por Acciones -
 - i) Certificación Contable del estado de capitales suscrito e integrado, a la fecha de la asamblea que dispuso el cambio de jurisdicción - Sociedades por Acciones -;





Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos

- j) La documental que se enuncia en los apartados a), b), h) e i), si la jurisdicción de origen lo previera, podrá venir firmada digitalmente y ser remitida la misma al correo oficial de la Dirección que figura en el sitio web del organismo;
- k) Demostrar ingreso de:
- a. Tasas de Inscripción Art. 25°, Punto 1), inc. d, [4x1000 S/ P.N. – cuatro por mil sobre el patrimonio neto-], Ley fiscal Vigente.
 - b. Tasa de Reforma, Art. 25°, Punto 1), inc. c, Ley Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°.- Verificado el cumplimiento de los recaudos legales y fiscales, se autorizará la Inscripción del Cambio de Jurisdicción con carácter provisorio, hasta que la pretensa acredite con la Certificación extendida por el Organismo de contralor de origen, la Cancelación de su Inscripción en ese registro; lo que deberá justificarse dentro de un plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de darse por desistido el trámite.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, hacer saber a los Colegios de Abogados, Escribanos y al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. - Oportunamente archivar.




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas